

 Empresa Social del Estado Hospital San Vicente	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:
	RESOLUCION No. 105 (22 MARZO DE 2017)		Versión: 1 Fecha: 22/03/2017
			Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI
RESOLUCION N° 105
(22 MARZO DE 2017)

Por medio de la cual deroga la Resolución 020 de 2014 QUE REACTIVO EL COMITE DE FARMACIA Y TERAPEUTICA Y SE MODIFICA POR COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPEUTICA, FARMACO Y TECNOVIGILANCIA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI
 LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

- Que la resolución 020 del 31 de Enero de 2014 reactivo el Comité de Farmacia de la ESE Hospital San Vicente de Ramiriquí y que se observa la necesidad de realizar modificaciones al acto administrativo mencionado.
- Que la ESE Hospital San Vicente de Ramiriquí, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de complejidad, interesada en satisfacer las necesidades y el bienestar físico, mental y social de la comunidad de Ramiriquí, cuyos valores corporativos son el pilar para cumplir con los objetivos de calidad y Servicio.
- Que las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud se encuentran obligadas al cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del SGSSS, adoptado mediante Decreto 1011 de 2006 según los artículos 1º y 3º y las normas que desarrollan el mismo, lo que implica la mejora en los resultados de la atención en salud, centrados en los usuarios.
- Que el Decreto 2200 de Junio 28 de 2005, modificado por el Decreto 2330 del 12 de Julio de 2006, establece que las disposiciones respecto a la distribución, comercialización y almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos se aplicaran a los prestadores de servicios de salud.
- Que teniendo en cuenta la Resolución 1403 de 2007 Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones, se realiza el Manual de Farmacovigilancia y tecnovigilancia se adoptan los procesos generales y especiales en el servicio.
- Que de acuerdo a la necesidad que tiene la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI como institución prestadora de servicios de salud, de mejorar los resultados en la prestación de sus servicios se debe adoptar lo establecido en el

 Empresa Social del Estado Hospital San Vicente	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:	
	RESOLUCION No. 105 (22 MARZO DE 2017)	Versión: 1	Fecha: 22/03/2017	
		Página 2 de 3		

artículo 22 del Decreto 2200 de 2005, en cuanto a la conformación y correcto funcionamiento del Comité de Farmacia y Terapéutica.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el acto administrativo del Comité de Farmacia y Terapéutica

ARTICULO SEGUNDO: Es objetivo esencial del comité de Farmacia y Terapéutica, Farmacovigilancia y tecno vigilancia brindar asesoría, evaluación y seguimiento a la gestión de los procesos de prescripción, dispensación, distribución, uso y control de medicamentos y dispositivos médicos, que se traduzcan en acciones oportunas que garanticen la prestación del servicio a nuestro cargo.

ARTICULO TERCERO: INTEGRACION: El comité de Farmacia y Terapéutica de la ESE Hospital San Vicente de Ramiriquí estará integrado de la siguiente manera:

- Gerente
- Subgerente Administrativo
- Coordinador medico
- Responsable del Servicio Farmacéutico quien actúa como Secretario del Comité
- Responsable del Servicio de Enfermería.
- Responsable del Servicio de Almacén
- Un Representante de la Especialidad Médica respectiva, cuando el tema a desarrollar lo requiera.
- Un representante del área administrativa y financiera cuando el tema a desarrollar a discutir lo requiera.
- Invitados según la necesidad

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del comité.

1. Formular las políticas sobre medicamentos y dispositivos médicos en la Institución Prestadora de Servicios de Salud en relación con la prescripción, dispensación, administración, sistemas de distribución, uso y control, y establecer los mecanismos de implementación y vigilancia de las mismas
2. Recomendar la solicitud de inclusión y/o exclusión de medicamentos en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Listado de Medicamentos de la Institución.
3. Conceptuar sobre las guías de manejo para el tratamiento de las patologías más frecuentes en la ESE Hospital San Vicente de Ramiriquí.
4. Coordinar con el Comité de Infecciones de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, el impacto, seguimiento y evaluación de los perfiles epidemiológicos institucionales y la eficacia de la terapia farmacológica instaurada en los casos especiales.
5. Recolectar y analizar los datos del servicio farmacéutico sobre la sospecha de la existencia de eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con los medicamentos e informar los resultados al médico tratante, al paciente, al personal de salud, administradoras y a las autoridades correspondientes.

 Empresa Social del Estado Hospital San Vicente	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código:	
	RESOLUCION No. 105 (22 MARZO DE 2017)	Versión: 1	Fecha: 22/03/2017
		Página 3 de 3	

6. Analizar y dar solución a problemas financieros identificados del reporte de indicadores del Proceso Farmacéutico cuando se requiera.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COORDINADOR DE COMITÉ:

- a).- Citar a comité de acuerdo a la periodicidad de la reunión.
- b).- Levantar el acta de cada reunión
- c).- Custodiar y archivar las actas
- d).- Verificar la asistencia de los miembros del comité
- e).- Proporcionar la información que requiera el Gerente de la Empresa
- f).- Someter a discusión el contenido del acta que se levante durante cada sesión.
- g).- Realizar el seguimiento a los compromisos y planes de trabajo que serán responsabilidad del comité y sus miembros.

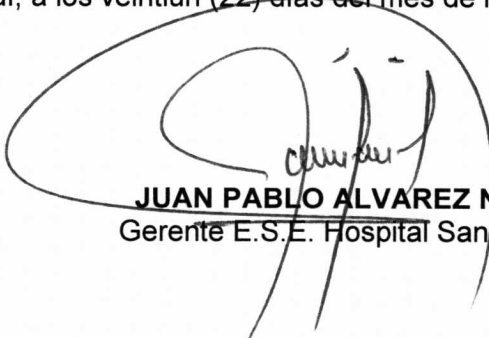
ARTÍCULO SEXTO: CITACIÓN A REUNIONES: La citación a las reuniones ordinarias al comité, las hará el secretario técnico, de manera escrita, indicando la fecha, hora lugar y la agenda a desarrollar, previa concertación con el presidente del comité. Dicha citación se hará con una anticipación mínima de ocho días calendario. Para *reuniones extraordinarias* se seguirá el mismo procedimiento de citación, pero con una anticipación de tres días hábiles.

ARTICULO SEPTIMO: REUNIONES: El comité de Farmacia y Terapéutica de la ESE Hospital San Vicente de Ramiriquí se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el Gerente o uno de los miembros así de requiera.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ramiriquí, a los veintiún (22) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).



JUAN PABLO ALVAREZ NAJAR
Gerente E.S.E. Hospital San Vicente